



AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento Contratación-Personal
Referencia Par/ bases aprobadas D
19 y 21062017
Expediente 298/2017



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO. “3 TÉCNICOS EDUCADORES”

JUSTIFICACIÓN.

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el art. 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no existe referencia a ningún proceso selectivo para personal permanente, y hubiera necesidad de disponer de personal temporal de acuerdo a las disposiciones recogidas en ese texto, el Ayuntamiento podrá realizar procesos puntuales de selección de personal mediante convocatoria pública de libre concurrencia en los términos recogidos en el Reglamento.

Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en el Reglamento.

Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Extracto de la Orden HAC/16/2017, de 10 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de Colaboración del SCE con las Corporaciones Locales de la CA de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas.

Acuerdo de subvención del Consejo de Gobierno del Gobierno de Cantabria en sesión ordinaria del 15 de junio de 2017.

Con la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo y la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Primera.– Objeto; Número y características de los puestos convocados.

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la contratación de personal no permanente, para la cobertura de necesidades temporales de:

“3 TÉCNICOS EDUCADORES”

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6, Planta primera • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es e-mail: contratacion-personal@laredo.es





1. PROYECTO DE ACTUACIÓN Y Nº DE PUESTOS A CUBRIR:

- ☐ Asociadas al proyecto **BIENESTAR SOCIAL COMUNITARIO 2017** se cubrirán 3 **PLAZA**. Inicio el 26/06/17 y finalización 25/09/17.

2. GRUPO DE COTIZACIÓN: 3

3. JORNADA LABORAL: Jornada Completa

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS MÍNIMOS DE ACCESO AL PUESTO: Técnico superior en educación infantil.

5. SALARIO: 1.294,74 €/mes. (salario bruto mensual incluida parte proporcional de la paga extra)

6. DURACIÓN DEL CONTRATO: 3 meses.

7. PERIODO DE PRUEBA: 1 mes.

8. FUNCIONES: Se encargará realizar las siguientes acciones previstas en el proyecto de actuación mencionado:

1.- Colaborar en la programación, diseño e implementación de 1 actividades de intervención educativa y de atención social con la infancia y familias

2.- Utilizar recursos y procedimientos adecuados para dar respuesta a las necesidades de los/as niños/as y familias que requieran la participación e intervención de otros profesionales y servicios.

3.- Participación en la fase de Evaluación del proceso de intervención y los resultados obtenidos.

Segunda.- Contratación del personal laboral temporal.

La contratación de personal laboral temporal procede para atender necesidades que se precise cubrir mediante otras formas contractuales (Artículo 4.2.c. del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.)

Contrato laboral temporal: de obra o servicio determinado de interés social.

Tercera.- Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Los candidatos por puesto de trabajo son preseleccionados por la oficina de empleo correspondiente del Servicio Cántabro de Empleo, previa oferta genérica de empleo del Ayuntamiento de Laredo.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento Contratación-Personal
Referencia Par/ bases aprobadas D
19 y 21062017
Expediente 298/2017



Además, y según el artículo 13 de la Orden HAC/08/2017, las personas que sean contratadas para la realización de obras y servicios deberán ser desempleadas e inscritas como demandantes de empleo y servicios en las oficinas de empleo de la Comunidad de Cantabria, en el momento del sondeo para la búsqueda de personas candidatas, así como el día anterior a la contratación para la que se otorga la subvención.

Antes de proceder a la contratación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.8 de la Orden HAC/08/2017, el Ayuntamiento deberá comunicar a la oficina de empleo, para su validación, a efectos de comprobar el requisito de inscripción y desempleo, la identidad de la persona seleccionada en cada caso a fin de proceder por aquella al cierre de la oferta de empleo.

Además, las personas seleccionadas para ser contratadas para la realización de obras y servicios que pretendan ejercer las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con alumnos menores de edad y, en todo caso, las siguientes: personal docente y no-docente que preste servicios en los centros educativos, estudiantes universitarios que estén realizando prácticas, personal que preste servicios complementarios de transporte y comedor escolar, personal que preste servicios que impliquen el cuidado de menores en los centros educativos fuera del horario lectivo y personal que realice actividades extraescolares, deberán acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Para ello las personas seleccionadas deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o bien autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtenerla.

Aquel aspirante seleccionado quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, éstas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Laredo, mediante dos o mas contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada.

Cuarta.- Tribunal Calificador.

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca



AYUNTAMIENTO DE

Laredo

Departamento
Referencia
Expediente

Contratación-Personal
Par/ bases aprobadas D
19 y 21062017
298/2017



la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Se levantará acta de las reuniones del Tribunal calificador, que deberán ser publicadas en la página web del Ayuntamiento y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

Presidente: Darío Solana Goitia
Presidente suplente: José Carlos Cabello Ruiz
Vocal: David Del Río San Sebastián
Vocal suplente: José Miguel Elu Pontanilla
Vocal: Juan José Badiola Pierna
Vocal suplente: Aurelio Gómez Bringas

Asesora: Ana Martínez San Emeterio
Asesor: José Luis Fuente Redondo

Quinta.- Sistema Selectivo.

Los criterios de selección de las personas trabajadoras deben permitir valorar la adecuación persona-puesto de acuerdo al perfil de puesto y funciones identificados en la oferta genérica. No podrá utilizarse la entrevista ni podrá puntuarse como mérito la experiencia laboral previamente adquirida. Deberán ser observados los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento
Referencia
Expediente

Contratación-Personal
Par/ bases aprobadas D
19 y 21062017
298/2017



La selección se efectuará mediante prueba.

La prueba práctica constará de un ejercicio práctico que será obligatorio para todos los aspirantes. El ejercicio tendrá dos cuestiones a desarrollar. Las dos cuestiones a desarrollar se elegirán al azar entre distintas propuestas realizadas por el tribunal calificador.

La primera, consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en el plazo de 45 minutos, la resolución de un caso práctico referente a procedimiento y metodología de intervención, así como actividades a llevar a cabo con grupo de menores propuesto.

En segundo lugar, se planteará la resolución de un conflicto o incidencia que puede producirse en el desarrollo de su actividad profesional en el Programa de Conciliación de la vida familiar y laboral.

Se valorará la claridad en la exposición, el conocimiento de la materia, no cometer fallos graves en cuanto al procedimiento, dinamismo.

La prueba selectiva será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un 5 para superar la prueba.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros de Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a dos puntos eliminando, en esta situación, la máxima y la mínima puntuación.

Sexta.- Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará el resultado final en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado de la misma y el orden de los aspirantes de acuerdo a su puntuación.

En caso de empate, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.5 de la Orden HAC/08/2017, las personas candidatas se seleccionarán por el orden siguiente:

- a) Las mujeres víctimas de violencia de género.
- b) Las personas con discapacidad, siempre y cuando se verifique previamente la adecuación e idoneidad de su perfil profesional y personal al puesto de trabajo a desempeñar.
- c) Las personas de mayor edad.





AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento
Referencia
Expediente

Contratación-Personal
Par/ bases aprobadas D
19 y 21062017
298/2017



Sólo en caso de persistir el empate podrá ser utilizado el sorteo como método para la selección. En este caso, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la letra objeto del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no existan ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra en cuestión, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del alfabeto, y así sucesivamente. Según la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 94, de 20 de abril de 2017) es la letra Ñ.

Las reclamaciones que se presenten contra la selección final serán resueltas por el Ayuntamiento.

El personal laboral no permanente, una vez propuesto por el Órgano de Selección, procederá, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la firma del contrato laboral pertinente en el plazo máximo de 24 horas.

El Ayuntamiento, respetando el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de documentos que exijan las bases tenga carácter preceptivo o facultativo, siempre que la persona interesada haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en ausencia de oposición de la persona interesada, el Ayuntamiento recabará los documentos electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Séptima.- Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones .

Esta convocatoria creará su propia Bolsa de Empleo. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.8 de la Orden HAC/08/2017, se constituirá una lista de reserva con aquellas personas preseleccionadas y que no hayan sido contratadas.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social; tratándose de respetar en lo que sea posible lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese



AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento
Referencia
Expediente

Contratación-Personal
Par/ bases aprobadas D
19 y 21062017
298/2017



del personal no permanente del ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.

Octava.- Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Colaboración del Servicio Cantabro de Empleo con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social; Extracto de la Orden HAC/16/2017, de 10 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de Colaboración del SCE con las Corporaciones Locales de la CA de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas; Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo (BOC DE 22 De abril de 2.008) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, RDL 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

Novena.- Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

En Laredo a 21 de junio de 2017.

El Alcalde-Presidente

Juan Ramón López Visitación



DILIGENCIA.- PARA HACER CONSTAR QUE ESTAS BASES DE CONVOCATORIA FUERON APROBADAS POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2.017 Y CORRECCIÓN POR DECRETO DE ALCALDÍA 21/06/2017.

EN LAREDO, A 21 DE JUNIO DE 2017

EL SECRETARIO GENERAL

José Carlos Cabello Ruiz



Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6, Planta primera • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es e-mail: contratacion-personal@laredo.es

